

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 20 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.990

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.437

Mendoza, 18 de agosto de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce, quien se encuentra a cargo de la Cartera de Economía,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce, al señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Luis Alejandro Cazabán, como asimismo de la Cartera de Economía.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 1.581

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0000389-G-97-00917, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2100 de fecha 16 de diciembre de 1998 se dispuso la Intervención Administrativa de la «Unión Vecinal 16 de Abril» a los efectos de su normalización por un plazo de 150 días;

Que a fs. 41 la Dirección de Personas Jurídicas eleva la renuncia presentada por el señor Interventor de la citada entidad, D. Eduardo Nadal Ivars, motivada por razones de salud;

Que a fs. 44 la Asesoría Legal de la citada Dirección informa que debe hacerse lugar al nombramiento en forma inmediata de un nuevo Interventor;

Que se propone para tal cargo a la señora Marta Alicia Díaz, la cual surge de la terna que obra a fs. 29;

Que atento la fecha de vencimiento de la intervención decretada, deberá prorrogarse la misma, a partir del 10 de agosto de 1999, por el término de ciento cincuenta (150) días, conforme lo requerido por la Dirección de Personas Jurídicas a fs. 49.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 46,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por prorrogada por el término de ciento cincuenta (150) días, a partir del 10 de agosto de 1999, la interven-

ción administrativa de la «Unión Vecinal 16 de Abril», dispuesta por Decreto N° 2100/1998, con los efectos y obligaciones establecidos en el mismo.

Artículo 2° - Acéptese la renuncia del señor Interventor de la Unión Vecinal 16 de Abril, D. Eduardo Nadal Ivars, L.E. N° 6.865.648.

Artículo 3° - Designese como Interventora de la «Unión Vecinal 16 de Abril», a la señora Marta Alicia Díaz, L.C. N° 5.814.828, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño y cumplirá sus funciones ad-honórem.

Artículo 4° - La interventora designada deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organismo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.582

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0002788-H-99-00020, y

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	8.241
Secretaría General de la Gobernación	8.242
Ministerio de Justicia y Seguridad	8.245
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.246
Ministerio de Hacienda	8.247
RESOLUCIONES	
Secretaría General de la Gobernación	8.249
Dirección de Vías y Medios de Transporte	8.249
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.250
Convocatorias	8.253
Irrigación y Minas	8.255
Remates	8.255
Concursos y Quiebras	8.270
Títulos Supletorios	8.273
Notificaciones	8.273
Sucesorios	8.280/83
Balances	8.281
Mensuras	8.285
Avisos Ley 11.867	8.286
Llamado a Concursos	8.286
Licitaciones	8.287

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 fotocopia de la Resolución N° 428 de fecha 11 de agosto de 1999, emanada de la H. Cámara de Diputados, mediante la que solicita se declaren de interés provincial las II Jornadas de Integración Curricular «El Pensamiento Judío en las Enseñanzas de la Filosofía Contemporánea: De Spinoza a Levinas»;

Que las mencionadas jornadas se realizaron del 17 al 20 de agosto de 1999 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que tal evento no significó erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º - Déense por declaradas de Interés Provincial las II Jornadas de Integración Curricular «El Pensamiento Judío en las Enseñanzas de la Filosofía Contemporánea: De Spinoza a Levinas» que se realizaron del 17 al 20 de agosto de 1999 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.583

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000888-A-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Agrupación Veteranos de Malvinas -Mendoza- solicita se declare de Interés Provincial la entrega de Banderas a los familiares de caídos en Malvinas, que realizará la citada Agrupación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina, el día 11 de setiembre de 1999;

Que, el mencionado homenaje es la interpretación de los más profundos sentimientos nacionales que anidan en el corazón de nuestro pueblo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que tal evento no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 6,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la entrega de Banderas a los familiares de caídos en

Malvinas, que realizará la Agrupación Veteranos de Malvinas -Mendoza- a través de la Federación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina, el día 11 de setiembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.584

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001114-M-99-01027, su acumulado Nº 54-T-99-03883, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente acumulado, los señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia se adhieren al Convenio de pago retroactivo por antigüedad obrante a fs. 2 y vta. del expediente Nº 0001114-M-99-01027;

Que a fs. 52 y 53 del mismo, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, respectivamente, formulan expresa adhesión al citado Convenio;

Que respecto de los Miembros del Tribunal de Cuentas, corresponde el derecho a percibir el adicional por antigüedad, en las mismas condiciones que los señores jueces que promovieron acción contra el Estado, por estar totalmente equiparados a ellos, fundamentalmente en lo referido a las remuneraciones, conforme lo dispuesto por los Arts. 185, 180 y 151 de la Constitución Provincial y Art. 4º del Decreto Ley 4322 y su modificatorio Decreto Ley Nº 4812;

Que en relación a los señores Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado, la Constitución Provincial los equipara en cuanto a remuneración, con los señores jueces (Arts. 151 y 180 de la Constitución Provincial), disponiendo el Decreto Ley 4322 y modificatorios, que el Asesor de Gobierno y el Fiscal de Estado percibirán el 95% de la remuneración que por todo concepto corresponda a los señores Miembros de la Suprema Corte de Justicia;

Que la garantía de intangi-

bilidad abarca a los señores Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado, reconocida por Decreto Nº 1940/92, que establece la forma y condiciones de liquidar las remuneraciones a ambos funcionarios, manteniéndose la equiparación, con la de los señores Magistrados;

Que a fs. 3 y vta. del Expediente Nº 54-T-99-03883, obra dictamen Nº 468/99 de Fiscalía de Estado, el que se comparte.

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la adhesión de los señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado, al Convenio de pago de retroactividad por antigüedad desde enero de 1996, obrante a fs. 2 y vta. del expediente Nº 0001114-M-99-01027.

Artículo 2º - Líquidese el pago de la retroactividad en doce (12) meses a partir del devengado de setiembre de 1999, con los mismos intereses y tasas acordados con los señores Magistrados. Practíquese liquidación de haberes con asignación correcta de antigüedad contados a partir del mes de mayo de 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.602

Mendoza, 10 de setiembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de setiembre del corriente año arribará a esta Provincia el señor Embajador de la República de Chile en Argentina, D. José Florencio Guzmán, circunstancia que es propicia para tributarle especial bienvenida a tan distinguido visitante.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese huésped oficial durante su permanencia en la Provincia al señor Embajador de la República de Chile en Argentina, D. José Florencio Guzmán.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

**SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION**

DECRETO Nº 1.286

Mendoza, 30 de julio de 1999

Siendo necesario asignar las funciones de Secretario Privado del Sr. Gobernador, en virtud de la renuncia presentada por el Dr. Juan Martín Coria García, según Decreto Nº 1283/1999, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a la designación en dicho cargo del Sr. Viadana, actual Asesor de Gabinete de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir del 1 de agosto de 1999, la designación dispuesta por Decreto Nº 1162/1997.

Artículo 2º - Designese a partir del 1 de agosto de 1999, Asesor de la Gobernación, Código Escalonario: 01-2-0-10, Clase 077, con funciones de Secretario Privado del Sr. Gobernador, al señor DANIEL ALEJANDRO VIADANA, D.N.I. Nº 17.892.243, Clase 1966.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.344

Mendoza, 6 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 1756-C-1999-00020, mediante el cual se

gestiona la designación en planta permanente de la Lic. María Cristina Righi, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de realizar tareas en la Coordinación de Comunicación, Prensa y Difusión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que la Lic. Righi se encuentra contratada desde el 01-01-1999 al 31-12-1999 por Decreto 03/1999;

Que dicha designación se realiza en el cargo vacante que dejó la baja de la Srta. Rosa Ivis Aguirre por Decreto 779/1999.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la Contratación como Personal Temporario y la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el artículo 25º de la Ley Nº 5811, de la Lic. María Cristina Righi, D.N.I. Nº 10.803.398, Clase 1953, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 012, Código Escalafonario: 65-0-0-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, dispuesta por Decreto 03/1999.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa, por un total de Pesos tres mil ochocientos noventa con treinta y nueve (\$3.890,39.-).

Artículo 3º - Designese interinamente, a partir del 1 de agosto de 1999 y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Lic. María Cristina Righi, D.N.I. Nº 10.803.398, Clase 1953, en el cargo Clase 011 -Profesional-, Código Escalafonario: 05-2-1-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01.

Artículo 4º - Incorpórese, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el artículo 25º de la Ley 5811, a la Lic. María Cristina Righi, D.N.I. Nº

10.803.398, Clase 1953, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, Clase 011 -Profesional-, Código Escalafonario: 05-2-1-00.

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA
Expte. Nº 1756-C-1999-00020
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión B96005, Clasificación Económica 411 02, Financiamiento 0, Aumento, Disminución \$ 3.890,39. Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión B96005, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 0, Aumentos \$ 3.890,39, Disminuciones -.-
Total: Aumentos \$ 3.890,39, Disminuciones \$ 3.890,39.

DECRETO Nº 1.347

Mendoza, 6 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.390

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.440

Mendoza, 19 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.446

Mendoza, 20 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 4534-U-1999-77705, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la «X FERIA DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA TERCIARIA» a realizarse en el Centro Ferial Mendoza durante los días 24 al 28 de agosto próximo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Feria se concretará por décimo año consecutivo en nuestra ciudad, siendo un evento único en el País por sus características y objetivos;

Que en la misma se reúne a todas las Instituciones de nivel superior estatales y privadas de la Provincia y a las Universidades estatales de San Juan, San Luis, La Rioja y Río IV con el fin de informar a los jóvenes próximos a egresar del nivel medio, todas las alternativas educativas terciarias de la Región, más la de los Institutos de formación oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

Que en ella se sintetiza el esfuerzo de todas las instituciones que se unen en este acontecimiento para ofrecer información a los jóvenes como un medio fundamental para ordenar la elección del futuro estudiante del nivel terciario y evitar la dispersión de esfuerzos;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la «X FERIA DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA TERCIARIA» a realizarse en el Centro Ferial Mendoza durante los días 24 al 28 de agosto próximo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.448

Mendoza, 23 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.467

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 1454-D-1999-01027, mediante el cual la Contadora Roxana Tejada eleva su renuncia como miembro del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza, (P.A.C.S.E.M.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2022/98 se designó a la Contadora Roxana Tejada Miembro del Comité Ejecutivo del citado Programa, en representación del Ministerio de Hacienda.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la Contadora Roxana Tejada, D.N.I. Nº 14.185.015, como miembro del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza (P.A.C.S.E.M.), en representación del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.502

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.508

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 1653-D-1999-00020, mediante el cual se gestiona la designación en planta permanente del señor Enrique Ariel Cuello, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de realizar tareas en la Casa de Mendoza del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que el señor Cuello fue empleado del ex-Banco de Mendoza S.A. que optó por el retiro voluntario con salida laboral opción B -incorporación a la Administración Pública Provincial;

Que dicha designación se realizará en el cargo Clase 005 administrativo- el que se transforma en un cargo de Personal de Mantenimiento y Producción, dejado por la renuncia de la señora Berta Cabanillas aceptada a partir del 1 de abril de 1999 mediante Decreto Nº 532/1999, motivo por el cual dicho cargo se encuentra presupuestado.

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 10 de las presentes actuaciones, se ha tramitado el respectivo volante de imputación de cargos.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se

cubra el cargo por concurso, al señor Enrique Ariel Cuello, D.N.I. Nº 24.187.779, Clase 1974, en el cargo clase 005, Código Escalonario: 05-4-2-03, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 05 -Casa de Mendoza-.

Artículo 3º - Incorpórese en el Suplemento Especial por prestar funciones en forma habitual y permanente en la Capital Federal, que establece el Decreto Nº 549/90, al agente Enroque Ariel Cuello, D.N.I. Nº 24.187.779, Clase 005, Código Escalonario: 05-4-2-03, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 05-Casa de Mendoza-.

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA I Expte. 1653-D-1999-00020

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 05, Finalidad -, Función -; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00, Clase 005, Cantidad 1, Función y Unidad de Gestión U.G. B00236.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 05, Finalidad -, Función -; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 03, Clase 005, Cantidad 1, Función y Unidad de Gestión U.G. B00236.

DECRETO Nº 1.516

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 1835-C-1999-00020, mediante el cual el Congreso Argentino de Urología solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 543/1999 se declaró de Interés Provincial el «Congreso Argentino de Urología Mendoza '99, XXIX Congreso de la Federación Argentina de Urología y XXXVII Congreso de la Sociedad Argentina de Urología», a realizarse en nuestra Provincia los días 23 al 26 de setiembre de 1999;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad, por parte del mencionado Congreso, de utilizar dicho establecimiento para llevar a cabo el citado evento.

Por ello, lo dictaminado a fs. 9 y lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley 6648,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, al Congreso Argentino de Urología Mendoza '99, respecto del pago del canon establecido en el mismo y otórguese un descuento del cincuenta por ciento (50%) por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» y Enoteca, con motivo de la realización del «Congreso Argentino de Urología Mendoza '99, XXIX Congreso de la Federación Argentina de Urología y XXXVII Congreso de la Sociedad Argentina de Urología», a llevarse a cabo en nuestra Provincia los días 23 al 26 de setiembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.585

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el Expediente Nº 1790-F-99-87000, en que se tramita se declare de interés provincial el V Congreso Argentino de Color «Argencolor 2000»; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo entre el 15 y el 18 de mayo del año

2000, en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» de esta Ciudad de Mendoza;

Que dicho Congreso, tiene carácter interdisciplinario y está dirigido a las áreas científica, artística, enseñanza, diseño, industria, marketing, publicidad, comunicación y todas aquellas relacionadas con el color, donde se desarrollarán temas como Historia de las teorías del color, El color en el diseño y la artes, Música y color, El color y la medicina, Psicología del color, Visión del color, entre otros;

Que el citado evento está organizado por la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo y el Grupo Argentino del Color, Secretaría de Investigación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que es procedente acceder a lo solicitado; dejando expresa constancia que la misma no significa compromiso económico alguno por parte de la Provincia;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de interés provincial el V Congreso Argentino del Color «Argencolor 2000», a llevarse a cabo entre el 15 y el 18 de mayo del año 2000, en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.586

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el Expediente Nº 1038-D-99-8700-, en el que obra la invitación cursada por la Presidenta de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de

Cultura y Educación de la Nación, para que se designe el representante de esta Provincia ante la mencionada Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de la Cultura propone a la Asesora y al Jefe División Restauraciones de la Dirección de Patrimonio Histórico-Cultural para que, como titular y suplente, respectivamente, representen a la Provincia en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 27 de las presentes actuaciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Designese a la Prof. Rosa Teonila Guaycochea de Onofri, L.C. Nº 4.187.522, Clase 1940, Asesora y al Arq. Edgardo Daniel Priori, DNI. Nº 11.042.780, Clase 1954, Jefe División Restauraciones de la Dirección de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto Provincial de la Cultura, para que como titular y suplente, respectivamente, con carácter "ad-honorem", representen a la Provincia en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO Nº 1.498

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto los distintos pedidos de gracia elevados al Poder Ejecutivo por condenados por delitos comunes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, de

acuerdo con lo dispuesto por el Art. 128 inc. 5º de la Constitución de Mendoza, puede otorgar beneficios en las condenas de internos que hayan cometido delitos sujetos a la jurisdicción provincial;

Que dicha prerrogativa, debidamente ejercida, resulta apropiada para estimular a quienes han demostrado a través del tiempo el efecto resocializador de la pena;

Que se han tenido en cuenta los informes producidos por los organismos penitenciarios y técnicocriminológicos respectivos sobre la personalidad de los recurrentes y la evolución de su concepto y conducta, como asimismo ha sido escuchada la opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia;

Que de ese análisis se ha formado juicio respecto a la procedencia de los beneficios que dispone este decreto, que se otorgan en una fecha memorable como prevé la ley, tal como es el 149º Aniversario de la Muerte del General D. José de San Martín;

Que en uno de los casos se ha estimado conveniente otorgar el indulto de la accesoría de reclusión por tiempo indeterminado establecida por el Art. 52 del Código Penal, conforme al criterio sostenido en los Decretos Nros. 4659/83, 2471/84, 4976/84, 3887/85, 2196/87, 5393/87, 4055/88, 1163/89, 3398/89, 2642/94, 1120/95, 2061/95, 632/96, 2020/96, 660/97 y 1184/97;

Por ello, conforme a la disposición constitucional mencionada y habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por las Leyes Nros. 3645 y 6513,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Indúltase la pena accesoría de reclusión por tiempo indeterminado (Art. 52, Código Penal) impuesta a FABIAN ARISTOBULO FUNES MONTAÑO, manteniéndose la de reclusión perpetua aplicada.

Artículo 2º - Conmútase la pena de reclusión perpetua impuesta a JUAN ALBERTO MORALES QUIROGA, por la de veinticinco (25) años de reclusión.

Artículo 3º - Conmútase las penas de reclusión perpetua impuestas a: JUAN CEFERINO LENCINA AGÜERO y CLAUDIO DANIEL ABREGU, por las de prisión perpetua.

Artículo 4º - Conmútase la pena de prisión perpetua impuesta a CLAUDIO HECTOR ARANA FERNANDEZ, por la de veinticinco (25) años de prisión.

Artículo 5º - Rebájase en dieciocho (18) meses la pena de prisión impuesta a MARCELO JAVIER ARAYA RIVAS.

Artículo 6º - Rebájase en doce (12) meses la pena de prisión impuesta a: SEGUNDO ALFONSO VILLAFANE FUNES, FELIPE RUBEN BARROSO NOGUEROL, JOSE LUIS ROSATO ROMERO, MIGUEL ANGEL ALFARO GATICA, ABEL MORALES, MIGUEL CRISTOBAL PAEZ, CARLOS JESUS CEVERINO BALDERRAMA, MARCELINO ARTURO ALTAMIRANO SOSA y a FELIX TEOFILO ORTIZ ALVARADO.

Artículo 7º - Rebájase en nueve (9) meses la pena de prisión impuesta a MARIANO NESTOR CASTELLINO VELAZQUEZ.

Artículo 8º - Rebájase en siete (7) meses la pena de prisión impuesta a ALBERTO JESUS ACUÑA TALQUENCA.

Artículo 9º - Rebájase en seis (6) meses la pena de prisión impuesta a: CARLOS EDUARDO GUIONET GONZALEZ, JUAN AGUSTIN TRENTACOSTA PERALTA, FERNANDO CAZON, ANTONIO GUILLERMO VERA MOYANO, VICTOR FELIPE URRUTIA GODOY (o Irrutia Godoy), SINFOROSO GALDAME, MARTHA LIDIA LOPEZ ZUÑIGA, OSCAR HUGO BRAVO VALDEZ, VIVIANA GABRIELA RIVERO GUAQUINCHAY, AMADEO CASTRO CHOQUE, MAURICIO IVAN SALINAS MIRANDA, RAUL ENRIQUE MANZANO VIZGARRA, FLAVIO EDUARDO MANUEL ESPINOLA, RAMON ISIDORO MORALES LEGUIZA, JUAN ANTONIO DIAZ PULGAR, GUSTAVO ARIEL CANALE NUÑEZ, CRISTIAN MAURICIO GELVES GATTO, LEOPOLDO EDUARDO OROZCO VILLARROEL, CRISTIAN ALBERTO CORONEL MONTENEGRO, ELIZABETH LILIAN BINIMELIS TORRES, DA-

NIEL ARIEL ARAYA SEGURA, JORGE ERNESTO GIRARDELLI LINARDELLI, JULIO CESAR ABALLAY CASTRO, LUIS ANIBAL MARTIN LUCAS y a JUAN ANTONIO MORALES MAYORGA.

Artículo 1º - Rebájase en cinco (5) meses la pena de prisión impuesta a: SERGIO RUBEN ALBERTO LODI BARROSO, MIGUEL ANGEL ABREGO CAMPOS, BERNARDO CEFERINO SOSA ANDRADE, JUAN DE LA CRUZ YAÑEZ LIQUITAY y a HUGO ROBERTO DAVIS JOFRE.

Artículo 11º - Rebájase en cuatro (4) meses la pena de prisión impuesta a: MAURICIO MOISES PONCE ROMERO, ALEJANDRO DAVID PAGANINI ARAYA, CARLOS ANTONIO RAMIREZ CORTEZ, RICARDO ARIEL RODRIGUEZ, OSCAR DAVID CAMARGO CORDOBA, JOSE ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO RIVERO HIDALGO, GUSTAVO ARTURO VIDELA CORTEZ, PEDRO ALBERTO OROZCO CAMPOS, CARLOS ROBERTO NUÑEZ VIGNONI, LUIS ALBERTO GUTIERREZ GATICA, ORLANDO RAUL JOFRE GONZALEZ, JUAN ESPOSITO GUERRA, PEDRO SANDOVAL AGÜERO, CARLOS ADRIAN GONZALEZ BRIZUELA, FABIAN ROBERTO RUBIO JOFRE y a CLAUDIO ARIEL CARRIZO.

Artículo 12º - Rebájase en tres (3) meses la pena de prisión impuesta a: TELMO RAMON RAMOS BLANCO, DIEGO ARIEL CACOMO MANUEL, MAURICIO MARTIN ALVAREZ PARRILLA, OZIEL ROBERTO FRANCISCO ARCE MENDEZ, GINO LEONARDO BERTONI NUÑEZ, JUAN ANTONIO SOTO RIOS, ARMANDO GIMENEZ LOPEZ, LUIS OMAR LUNA OROZCO, OSCAR FRANCO FLORES, JOSE DAVID VERGARA RIVAS, ISAIAS GATICA GARAY, SEGUNDO ROSALES PAREJA, JUVENCIO BLANCO LARA, ANGEL NAZARENO MUÑOZ CALDERON, EMILIO HUMBERTO MARTINEZ OLIVERA, RAUL WASHINGTON GODOY GUZMAN, GREGORIO CASTILLO y a HECTOR ALBERTO REYNOSO CARRERA (o Reynoso Cabrera).

Artículo 13º - Rebájase en dos (2) meses la pena de prisión impuesta a: NANCY BEATRIZ GIL

LEMONS, JORGE MARCELO CERDA ANDRADA, JUAN RICARDO SALATTI DOMINGUEZ, CARLOS GUSTAVO CELAN (o Carlos Gustavo Echenique Celan), ALEJANDRO JOB SOSA CHIRINO, MARIANO JESUS FERREYRA CABRAL, CRISTIAN ANDRES NUÑEZ SOSA, MARIO CARLOS MANCUELLO VALDIVIESO, ANTONIO RUIZ CARRETERO y a ANTONIO FELIX GRAMAJO QUINTEROS.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 1.580

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto el Decreto Nº 1498, de fecha 30 de agosto de 1999, mediante el cual el Poder Ejecutivo ha indultado, conmutado y rebajado las penas impuestas a diversos condenados por delitos sujetos a la jurisdicción de la Justicia Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 11º del mencionado decreto se ha detectado un error material involuntario, en el sentido que donde dice CARLOS ROBERTO NUÑEZ VIGNONI debe decir CARLOS ROBERTO MUÑOZ VIGNONI;

Que, en consecuencia, teniendo presente que el Decreto Nº 1498/99 no ha sido notificado y de acuerdo a la normativa legal vigente (Art. 77, inc. a) de la Ley 3909) debe procederse a efectuar la respectiva aclaración.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Aclárase el artículo 11º del Decreto Nº 1498, de fecha 30 de agosto de 1999, en el sentido que donde dice CARLOS ROBERTO NUÑEZ VIGNONI debe decir CARLOS ROBERTO MUÑOZ VIGNONI, conforme a los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Luis A. Cazabán

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 1.415

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 3384-D-1998-10036, en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte solicita la aprobación de las tarifas correspondientes a la Primera Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) para las unidades afectadas al servicio de transporte de cargas y las correspondientes a la Segunda Revisión Técnica Obligatoria para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Provincia de Mendoza; teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones Nros. 1921/1998 y 2206/1998, ambas de la citada Repartición y el dictamen emitido a fojas 11 por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 2206 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en fecha 1 de octubre de 1998 y en consecuencia apruébense las tarifas que a continuación se detallan correspondientes a la Primera Revisión Técnica Obligatoria año 1998 (R.T.O.) de las unidades afectadas al servicio de transporte de cargas en el ámbito provincial:
Motovehículos:.....\$10,00 + IVA

Vehículos Grandes (más de 2.500 kgs. Solamente incluye, en caso de corresponder, vehículo tractor sin remolque) :.....\$ 28,50 + IVA
Vehículos medianos y chicos:.....\$ 16,50 + IVA

Remolques, semirremolques y acoplados de hasta 2.500 kgs.....\$ 09,00 + IVA

Remolques, semirremolques y acoplados de más de 2.500 kgs\$ 18,00 + IVA

Artículo 2º - Establézcase que las unidades afectadas al Servicio

de Transporte de Cargas cuya revisión técnica resulte condicionada por falencias en algún aspecto, dispondrán de diez (10) días hábiles para ser presentadas en condiciones, vencido dicho plazo, deberán abonar nuevamente el importe de la revisión técnica, del mismo modo que las unidades que resulten rechazadas.

Artículo 3º - Ratifíquese la Resolución Nº 1921 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 12 de agosto de 1998 y, en consecuencia, apruébense las tarifas que a continuación se detallan correspondientes a la Segunda Revisión Técnica Obligatoria Año 1998 (R.T.O.) de las unidades afectadas al servicio de transporte de cargas y unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros (taxis, remises, transportes escolares, servicio contratado, de turismo, especial, para comitente determinado, servicio regular de ómnibus) en el ámbito provincial:

Vehículos livianos de hasta 2.500 kgs. de tara.....\$ 18,59 + IVA
Vehículos de más de 2.500 kgs. de tara....\$ 30,58 + IVA

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 1.416

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 3437-M-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia a favor de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, de un Sistema de Seguridad para oficina que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la citada jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 8 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50º, Inciso c), de la Ley Nº 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por

transferido a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, un Sistema de Seguridad para oficina, el que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en la Cuenta: 4.6.1., sin número de inventario, cuyo valor probable de venta asciende a la suma de un mil ochocientos veinte pesos (\$ 1.820,00).

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.417

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2838-P-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la SECCION N° 20 - TUPUNGATO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 5 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por declarados fuera de uso y transferidos, sin cargo, los bienes que a continuación se detallan a la SECCION N° 20 - TUPUNGATO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS:
Código: 4.0.0.
N° de inventario: s/n.
Cantidad: 1
Detalle: Mostrador de madera con puertas.
Precio Unitario: \$ 30,00

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS:

Código: 4.0.0.
N° de inventario: s/n.
Cantidad: 1
Detalle: mesa metálica, 2 cajones.
Precio Unitario: \$ 35,00

Código: 4.0.0.
N° de inventario: 1868
Cantidad: 1
Detalle: Escritorio, 2 cajones.
Precio Unitario: \$ 30,00

Artículo 2° - El Encargado de Inventario tomará la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.418

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 4104-C-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES «NACE UNA ESTRELLA» del Departamento Godoy Cruz de una máquina de calcular, que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 6 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por declarada fuera de uso y transferida sin cargo al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES «NACE UNA ESTRELLA» del Departamento Godoy Cruz una máquina de calcular marca SHARP, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, inventariada en la Cuenta 4.5.3., número de Inventario 1074, cuyo valor proba-

ble de venta asciende a la suma de ochenta pesos (\$ 80,00).

Artículo 2° - El Encargado de Inventario tomará la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1479

Mendoza, 26 de agosto de 1999.

Visto el expediente N° 69.975-M-93-01028, en el cual obran los antecedentes del beneficio de Retiro Obligatorio del señor Enrique Ernesto Montañez, encuadrado dentro de las disposiciones del Artículo 7°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario fue dado de baja obligatoria a partir del 4 de enero de 1999, en los términos de los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 6652, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 3/99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, que en fotocopia obra a fs. 18/21, del expediente de referencia.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 24/27 y 28/29 y vta., respectivamente, han dictaminado teniendo en cuenta las constancias de s. 2 y el informe de fs. 16 del expediente de Referencia, de donde surge que el actor no reúne los requisitos previstos en el Artículo 7°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo que disponen los Artículos 59°, Inciso b); 63°, Inciso e) y 64° del Decreto Ley N° 4747/83 y su modificatoria, que en su Artículo 512 declara de aplicación supletoria a las Normas Previsionales Decretos-Leyes Nros. 4176/77 y 4211/77, como así también lo dispuesto por Ley N° 6239, corresponde denegar el beneficio de Retiro Obligatorio.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs.

31/32 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 33, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, denegando el beneficio de Retiro Obligatorio.

Por ello, y uso de las facultades que, otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Deniéguese el Beneficio de Retiro Obligatorio al señor Enrique Ernesto Montañez, L.E. 8.144.708, Clase 1945, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1480

Mendoza, 26 de agosto de 1999.

Visto el expediente N° 68.645-H-93-01028, en el cual obran los antecedentes del beneficio de Retiro Obligatorio del señor Félix Hernández, encuadrado dentro de las disposiciones del Artículo 7°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario fue dado de baja obligatoria a partir del 4 de enero de 1999, en los términos de los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 6652, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 3/99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, que en fotocopia obra a fs. 10/15, del expediente de referencia.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 17/20 y 21/22 y vta., respectivamente, han dictaminado teniendo en cuenta las constancias de fs. 2/3 y el informe de fs. 15 del expediente de Referencia, de

donde surge que el actor no reúne los requisitos previstos en el Artículo 7º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo que disponen los Artículos 59º, Inciso b); 63º, Inciso e) y 64º del Decreto Ley Nº 4747/83 y su modificatoria, que en su Artículo 512 declara de aplicación supletoria a las Normas Previsionales Decretos-Leyes Nros. 4176/77 y 4211/77, como así también lo dispuesto por Ley Nº 6239, corresponde denegar el beneficio de Retiro Obligatorio.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 24/25 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 26, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, denegando el beneficio de Retiro Obligatorio.

Por ello, y uso de las facultades que, otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 Decreto Nacional Nº 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Deniéguese el Beneficio de Retiro Obligatorio al señor Félix Hernández, L.E. 8.282.039, Clase 1950, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1517

Mendoza, 2 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 77.117-P-99-01028, en el cual obran los antecedentes del beneficio de Retiro Obligatorio del señor Walter Oscar Prieto, encuadrado dentro de las disposiciones del Artículo 7º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario fue dado de baja obligatoria a partir del 4 de enero de 1999, en los términos de los Artículos 6º y 8º de la Ley Nº 6652, conforme con lo dispuesto por Resolución Nº 3/99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, que en fotocopia obra a fs. 5/10, del expediente de referencia.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12/15 y 16/17 y vta., respectivamente, han dictaminado teniendo en cuenta las constancias de fs. 2 y el informe de fs. 11 del expediente de Referencia, de donde surge que el actor no reúne los requisitos previstos en el Artículo 7º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo que disponen los Artículos 59º, Inciso b); 63º, Inciso e) y 64º del Decreto Ley Nº 4747/83 y su modificatoria, que en su Artículo 512 declara de aplicación supletoria a las Normas Previsionales Decretos-Leyes Nros. 4176/77 y 4211/77, como así también lo dispuesto por Ley Nº 6239, corresponde denegar el beneficio de Retiro Obligatorio.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 19/20 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 21, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, denegando el beneficio de Retiro Obligatorio.

Por ello, y uso de las facultades que, otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 Decreto Nacional Nº 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Deniéguese el Beneficio de Retiro Obligatorio al señor Walter Oscar Prieto, D.N.I. 10.561.786, Clase 1952, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1519

Mendoza, 2 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 71.320-D-94-01028 en el cual el señor Carlos Amílcar Del Canto, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 015 - Subcomisario- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 1376-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 35, registra 34 años y 11 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que de la fotocopia de la Libreta de Enrolamiento obrante a fs. 2 y vta. y de las prorratas practicadas a fs. 22 y 38 surge que el recurrente acredita a la fecha de baja la edad y los años de servicios requeridos para acceder al beneficio peticionado.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 23 y 24, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 38 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 42/43, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 44 obra la intervención de

la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Carlos Amílcar Del Canto, L.E. Nº 6.883.456, Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 38 del expediente Nº 71.320-D-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 2, Tramo: 2, Subtramo: 05, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 35% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 080: 31 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con Aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Carlos Amílcar Del Canto, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 1 mes por aplicación del artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1518

Mendoza, 2 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 67.660-C-92-01028 en el cual el señor Juan Domingo Horacio Cabrera,

solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 007 -Ayudante Mayor- de la Penitenciaría Provincial, según Resolución N° 1225-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 27, registra 27 años y 8 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 25 y 26, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 39 y encasillamiento respectivo de fs. 39 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 43/44, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 45 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor Juan Domingo Horacio Cabrera, L.E. N° 5.095.356, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con

vigencia a partir del 1 de enero de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 39 del expediente N° 67.660-C-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 032: 03% Adicional Cajero, 058: 18% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% Permanencia, 080: 24 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo Con Aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Juan Domingo Horacio Cabrera, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Resoluciones 

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 171

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Vista la renuncia que se tramita en expediente N° 2771-M- 1999-00020, lo informado por la Subdirección de Personal a fs. 6 y las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 1259/1999,

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de setiembre de 1999, la renuncia presentada por el agente Marcos Miguel Sánchez, clase 1934, L.E. N° 6.859.791, al cargo Clase 004 -Ordenanza-, Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación - Unidad Organizativa 09 -Dirección de

Servicios Generales-, Código Escalafonario: 05-6-2-01-, Legajo Personal N° 1-06859791-1-01, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias (A.N.S.e.S.).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Aldo Rodríguez Salas

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 2.331

Mendoza, 6 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 02614-C/99, mediante el cual el señor GUSTAVO ORLANDO CESARI, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor GABRIEL ANTONIO AROMA, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Dénse por transferidos a partir del 17 de mayo de 1999, a nombre del señor GUSTAVO ORLANDO CESARI, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor GABRIEL ANTONIO AROMA, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 GDD A AA; modelo 1997, motor N° 711193, chasis N° 8AD504000T5384214, dominio BET624, autorizado mediante Resolución N° 0734/97, el cual cumplirá con el aditamento N° 223, perteneciente a la empresa N° 187.

Artículo 2º - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Manuel Ignacio Molina N° 761 Villa Nueva, de Guaymallén, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es un garage particular y cerrado con capacidad de guarda de una (1) unidad bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 3º - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 4º - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 5º - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 6º - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 7º - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 8º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

María Juliana Garciandía